

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 26

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-868** *Anuncio de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25/01/2016, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

Primero.- Modificar la estructura del Servicio Sobre Actividad Económica, integrando los negociados de IAE (Tributos sobre Actividad Económica) e IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), en un único Negociado denominado "Negociado de Gestión Tributaria", dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos.

Los puestos de trabajo adscritos a de la nueva Unidad orgánica realizarán tareas en el ámbito de la gestión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos públicos.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1.1.14	JEFE DE SERVICIO
1.1.105	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.51	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.103	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.104	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.40	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.106	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.107	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.136	JEFE DE GRUPO
1.1.15	JEFE DE SERVICIO
1.1.108	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.50	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.111	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.110	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.43	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.109	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.29	JEFE DE NEGOCIADO
1.1.973	JEFE DE GRUPO

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos.

CVE-2016-868

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 26

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes

#### RECURSOS

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 29 de enero de 2016.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2016/868